

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), veintidós (22) de septiembre de 2020.

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de EDILBERTO FORERO VILLALOBOS y ANA CARMENZA CASTILLO

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00753-00

Asunto: Diligencia de inventarios y avalúos.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:36 pm del 22 de septiembre de 2020

Fin audiencia: 03:41 pm del 22 de septiembre de 2020

COMPARECIENTES: Apoderados Dr. Edgar Rodríguez Rodríguez C.C. 80.226.435 y T.P 214.728 del C.S de la J y Dr. Sneyder Carranza Ortiz C.C. 80.194.707 y T.P 298.456 del C.S de la J.

Escrito de inventario del demandante constante de 14 folios incluidos los anexos.

Escrito de inventarios del demandado constante de 15 folios incluidos los anexos.

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA. Inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1244078 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Avalúo: Ciento ochenta y nueve millones de pesos (\$189.000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Parqueadero con matrícula inmobiliaria No. 50C-1244101 de la misma oficina de registro Avalúo: Doce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos (\$12.445.500).

PARTIDA TERCERA: Prestaciones sociales, retroactivo COLPENSIONES. No se incluye en tanto no se acredita existencia de la partida.

TOTAL ACTIVOS: Doscientos un millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos (\$201.445.500).

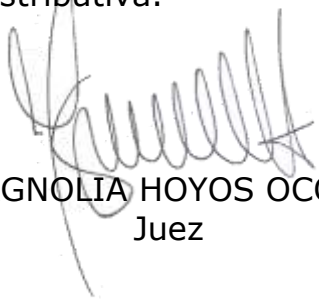
PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Cuotas por arreglo de fachada del apartamento incluido en partida primera de los activos. Avalúo Un millón ochocientos cinco mil pesos (\$1.805.000).

PARTIDA SEGUNDA: Pago de impuestos prediales por la demandada respecto de los inmuebles incluidos en partidas PRIMERA y SEGUNDA de los activos durante las vigencias 2016 a 2019 inclusive. Avalúo. Un millón cientos treinta y ocho mil quinientos pesos (\$1.138.500). No se incluye en tanto no fue aceptada por el demandante y no se presenta en la forma debida, dado que al exhibirse pagados no constituyen pasivos externos.

TOTAL PASIVOS: Un millón ochocientos cinco mil pesos (\$1.805.000)

Dispuesto el traslado respectivo y sin objeciones se aprueban los inventarios y avalúos. Por autorización del artículo 507 del CGP, se decreta la partición dentro de la causa y se designan como partidores a los profesionales del derecho EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ y SNEYDER CARRANZA ORTIZ a quienes se les concede el término de diez (10) días para que alleguen la distributiva.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez